



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la **persona Moral Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N1-TESTADO 1** **N2-TESTADO 1** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a **N3-TESTADO 1**, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de *ACUERDOS*, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Marco Di Mauro** el día domingo 24 de febrero del 2019.
Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el día 24 de febrero 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA" por el objeto del contrato será por la cantidad de \$138,000.00 (Ciento Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera, 1(un) primer pago por la cantidad de \$80,040.00 (Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$80,040.00 (Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

El Pago total de la presentación incluyen honorarios del artista, vuelos , 2 habitaciones , viáticos , transportación.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

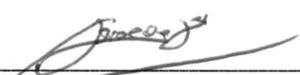
SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

N4-TESTADO 6


C. Jorge Arturo González Corona

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL

N5-TESTADO 1



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la persona Moral **Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **NC TESTADO 1** **N7-TESTADO** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de *ACUERDOS*, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Karla Carrillo** el día domingo 24 de febrero del 2019.
Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el día 24 de febrero 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA " por el objeto del contrato será por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera, 1(un) primer pago por la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

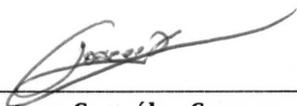
SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga

automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesional", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



C. Jorge Arturo González Corona

N8-TESTADO 6

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL

N9-TESTADO 6

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la persona Moral **Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N11-TESTADO** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de ACUERDOS, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Teo Gonzales** el día lunes 25 de febrero del 2019.

Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el día 25 de febrero 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA " por el objeto del contrato será por la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera, 1(un) primer pago por la cantidad de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

El Pago total de la presentación incluyen honorarios del artista, vuelos , 2 habitaciones , viáticos , transportación.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



C. Jorge Arturo González Corona

N12-TESTADO 6

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SÚ REPRESENTANTE LEGAL

N13-TESTADO 1

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la **persona Moral Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N14-TESTADO 1** **N15-TESTADO 1** al que en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de ACUERDOS, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Los Freddys** el día martes 26 de febrero del 2019.

Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el día 26 de febrero 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA " por el objeto del contrato será por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera, 1(un) primer pago por la cantidad de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



C. Jorge Arturo González Corona

N16-TESTADO 6

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL

N17-TESTADO 1

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la persona Moral **Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N18-TESTADO 1** **N19-TESTADO 1** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de *ACUERDOS*, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Circo Ruso** el día miércoles 27,28 de febrero del 2019 y 1, 2 y 3 de marzo 2019.

Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula , Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el 27,28 de febrero del 2019 y 1, 2 y 3 de marzo 2019.

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA " por el objeto del contrato será por la cantidad de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera,1(un) primer pago por la cantidad de \$40,020.00 (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$40,020.00 (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


C. Jorge Arturo González Corona


MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL


N21-TESTADO 1



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la persona Moral **Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N22-TESTADO 1** **N23-TESTADO 1** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de *ACUERDOS*, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Banda Vientos de Jalisco** el día viernes 01 de marzo 2019.

Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el 01 de marzo 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA " por el objeto del contrato será por la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera,1(un) primer pago por la cantidad de \$95,700.00 (Noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$95,700.00 (Noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

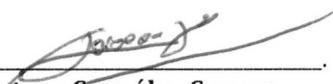
SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

N24-TESTADO 6


C. Jorge Arturo González Corona

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL

N25-TESTADO 6



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la **persona Moral Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N26-TESTADO 1** **N27-TESTADO 1** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de *ACUERDOS*, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Ninel Conde** el día lunes 04 de marzo 2019.

Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el 04 de marzo 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA " por el objeto del contrato será por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera,1(un) primer pago por la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

N28-TESTADO 6


C. Jorge Arturo González Corona

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL

N29-TESTADO 6

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 06 de febrero del 2019, comparece por una parte **C. Jorge Arturo González Corona** que firma como Director de Comité de Feria de Sayula 2019 a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE y por la otra parte la persona Moral **Mundo Vip Operadora de Espectáculos S.C.** quien firma en su representación **N30-TESTADO 1** **N31-TESTADO 1** en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial ubicado en: Doctor Figueroa Torres N.35, Col. Rinconada Cruz Blanca, Sayula, Jalisco

Que requiere los servicios de "LA EMPRESA ARTISTICA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I. Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":

- a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01
- d) Señala como su representante legal a Víctor Israel Padilla Sánchez, poder otorgado mediante la escritura pública número 12573 de fecha 31 de diciembre de 2014 y con fecha de registro el 17 de junio de 2015 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, en donde se le conceden facultades de poder celebrar todo tipo de contratos y acuerdos, tal como dicta la parte de *ACUERDOS*, apartado II y el cual refiere a la cláusula décima quinta de la citada escritura, con las facultades contenidas en la misma de los Estatutos Sociales, que obran en los insertos de la Acta Constitutiva de la empresa, misma que se anexa y forma parte del presente contrato.
- e) Su objeto social consiste, enunciativa más no limitativamente, en promover espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos. f) Tener celebrado un contrato con el (los) Artista(s) mencionado en el presente instrumento, en lo sucesivo (el "Artista"), para la Representación, venta, promoción de su imagen y espectáculo, en lo sucesivo (el "Show").
- g) En virtud de lo señalado en el inciso anterior, la "LA EMPRESA ARTISTICA" cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) "Artista(s)" en la(s) fecha(s), ciudad(es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo (el "Evento").
- h) Contar con los elementos técnicos, humanos, financieros y experiencia, suficientes para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.

- i) Que es su intención es la celebración del presente contrato con el "CLIENTE" en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en llevar a cabo la presentación artística según se expresa a continuación:

La Presentación Artística de: **Rayito Colombiano** el día martes 05 de marzo 2019.

Lugar de la presentación: **Teatro del Pueblo de Sayula, Jalisco.**

"LA EMPRESA ARTISTICA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas arriba con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL CLIENTE", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará el audio e iluminación de acuerdo a las instalaciones donde se llevará el evento y raider del artista.

SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA ARTISTICA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato solo estará vigente para el 05 de marzo 2019

CUARTA.- PRECIO.- El importe que "EL CLIENTE" pagará a "LA EMPRESA ARTISTICA" por el objeto del contrato será por la cantidad de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)+ I.V.A.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago del espectáculo se realizará de la siguiente manera, 1(un) primer pago por la cantidad de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato y un segundo pago por la cantidad de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles antes de la presentación, ambos pagos incluyen I.V.A.

SEXTA.- DE LA RESICION.- Son causas de rescisión las siguientes:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Que "LA EMPRESA ARTISTICA" se niegue a proporcionar el servicio contratado, al no cumplir "EL CLIENTE" con las necesidades y requerimientos.

Que "EL CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones ante "LA EMPRESA ARTISTICA" para poder desarrollar sus actividades profesionales.

Si "LA EMPRESA ARTISTICA" no cumpla con lo pactado, tiempo y forma.

Si por causas de fuerza mayor no se presentara el servicio contratado, "LA EMPRESA ARTISTICA" se compromete a la devolución del anticipo (dando aviso oportuno), además se indemnizará al cliente con el 20% de importe del anticipo.

La voluntad de ambas partes.

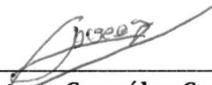
SEPTIMA.- TERMINO.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- SECUENCIA.- Para el caso de que "El Cliente", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA .- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

N32-TESTADO 6


C. Jorge Arturo González Corona

MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS
VIA SU REPRESENTANTE LEGAL

N33-TESTADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"